



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).
En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00248 00</u>			
DEMANDANTE	Yaddy Esperanza Castro Niño	DOC. IDENT.	52.478.524
DEMANDADO	Colfondos S.A.		
OBJETO	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. allegó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía en término.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO**, como apoderada judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCJA 23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf76e4a7b8a7883fd919f0bf04551c3ec0cc8518ba4b83ae973a0d7e7953236**

Documento generado en 17/01/2024 04:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>